

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 25972
- Código de verificación: 37772052582
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2024-164 SEG. N° 8

APRUEBA OCTAVO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 03/06/2024

RES. EX. N° E-2024-462

V I S T O: El octavo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Choros, Región de Coquimbo**, presentado por la Organización Funcional de Pescadores Unidos, Comuna de La Higuera, mediante ingreso N° E-AMERB-2024-097, de fecha 08 de abril de 2024, visado por Centro de Investigación y Desarrollo de Profesionales Marinos Pacífico Ltda; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-164, de fecha 24 de mayo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 485 y N° 2.616 de 2012, N° 947 de 2013, N° 1.086 y N° 2.657 de 2014, N° 2.078 y N° 2.751 de 2015, N° 378 y N° 4.059 de 2016, N° 541 y N° 1.958 de 2017, N° 1.769 y N° 3.687 de 2018, N° E-2020-016 de 2020, N° E-2022-084 de 2022 y N° E-2023-355 de 2023, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 30 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-355 de 2023, de este origen, se aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Los Choros, Región de Coquimbo**, presentado por la Organización Funcional de Pescadores Unidos, Comuna de La Higuera, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante ingreso N° E-AMERB-2024-097, de fecha 08 de abril de 2024, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-164, la División de Administración Pesquera de esta

Subsecretaría recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Apruébase el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Los Choros, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1º N° 10 del Decreto Supremo N° 10 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Organización Funcional de Pescadores Unidos, Comuna de La Higuera, R.U.T. N° 65.581.430-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.092, de fecha 30 de junio de 2005, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones marioflorespa@gmail.com y g.molinamadariaga@gmail.com.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-164, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 7.933.100 individuos (489.154 kilogramos) del recurso macha **Mesodesma donacium**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-164, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de la especie principal deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas de buceo dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima y a la celebración del convenio de uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-164, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico info@promarpacifico.cl.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y
ARCHÍVESE**